

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realista del conjunto de la obra, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas.

De las instalaciones de fontanería, electricidad y calefacción, la memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización y el cálculo de las instalaciones para el cumplimiento de la normativa actual.

La memoria deberá contener al menos:

- La concepción global de la obra.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de la misma en su caso.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos, en su caso.
- Relación de las unidades o partes de obra que realizará mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el subcontratista no está obligado a concretar el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos.

Anexo con el cálculo de las instalaciones objeto de contrato, firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.

Esta documentación podrá ser completada con la información gráfica que el licitador considere oportuna, y su extensión no será mayor de 20 folios.

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

3. Oferta económica: hasta 25 puntos.

Las ofertas económicas se valorarán de manera que la puntuación obtenida por cada una de ellas será la resultante de interpolar linealmente, entre la oferta que presente el porcentaje de baja más alto, a la que se le asignarán 25 puntos, y las ofertas que no presenten porcentaje de baja sobre los precios unitarios, a las que se les asignará 0 puntos.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles del normal cumplimiento de las respectivas proposiciones, siendo en todo caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

4. Mejoras de pintura sobre las mínimas establecidas en el proyecto. Hasta 15 puntos.

Las ofertas se valorarán de manera que la puntuación obtenida por cada una de ellas será la resultante de interpolar linealmente, entre la oferta que presente el mayor número de metros cuadrados de pintura al esmalte sintético (similar a la establecida en el proyecto para barandillas), a la que se le asignarán 15 puntos, y las ofertas que no presenten mejora de pintura, a las que se les asignará 0 puntos.

Los metros cuadrados máximos a ofertar serán 1.022 metros cuadrados.

5. Equipos de trabajo adscritos a la obra hasta 20 puntos.

Se establece la siguiente puntuación a las ofertas que incorporen al contrato por encima de los mínimos exigidos en el pliego:

- Un equipo de fontaneros (oficial de 1.ª y ayudante): 4 puntos.
- Un equipo de fontanero-calefactor (oficial de 1.ª y ayudante): 4 puntos.
- Un equipo de pintores (oficial de 1.ª y ayudante): 4 puntos.
- Un equipo albañilería (oficial de 1.ª y ayudante): 4 puntos.
- Un equipo carpintería exterior (oficial de 1.ª y ayudante): 4 puntos.

Para la valoración de este criterio se deberá presentar el currículum del personal ofertado que se incorporarán al contrato, así como carnet profesional homologado para los trabajos de instalaciones.

6. Equipo técnico adscrito a la obra: hasta 10 puntos.

Se valorará dentro de este apartado los siguientes conceptos:

- La mejor cualificación profesional, conocimiento acreditado en trabajos similares y su disponibilidad de incorporación al contrato de referencia del arquitecto técnico o superior establecido en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 5 puntos.
- La mejor cualificación profesional, conocimiento acreditado en trabajos similares y su disponibilidad de incorporación al contrato de referencia del ingeniero técnico o superior industrial establecido en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 5 puntos.

Para la valoración de este criterio se deberá presentar el currículum y acreditación de las titulaciones de los técnicos que se incorporarán al contrato.

Este criterio de adjudicación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 206.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato [5].

7. Memoria constructiva, hasta 5 puntos.

- La utilización de maquinaria poco ruidosa. Solamente se valorará este concepto si la oferta incluye certificación expedida por el Centro Municipal de Acústica o por un laboratorio acreditado que avale la potencia sonora de la maquinaria a emplear. Hasta 5 puntos.

Total puntuación: 100 puntos.

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: perfil del contratante, www.munimadrid.es

Madrid, a 3 de abril de 2009.—La gerente del Distrito de Villa de Vallecas, María del Mar Angulo Pérez.

(01/1.197/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Patrimonio

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados, se pone en conocimiento de los ocupantes ilegales de un solar municipal situado en la calle Olivar, números 48-50, que vistas las actuaciones que obran en el expediente de desahucio administrativo, la directora general de Patrimonio, mediante resolución de 10 de marzo de 2009, ha resuelto:

Requerir a los ocupantes ilegales del solar municipal situado en la calle Olivar, números 48-50, para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, dejen libre y a disposición del Ayuntamiento el citado solar y todos los elementos de propiedad municipal, apercibiéndoles de que en caso contrario, el Ayuntamiento de Madrid ejecutará el lanzamiento el día 20 de abril de 2009, a las nueve y treinta horas, por sus propios medios, a cuyo efecto bastará orden escrita de la directora general de Patrimonio, de la que se entregará copia el día fijado para el acto.

Los gastos que den lugar con la ejecución del desahucio, incluidos el transporte y almacenaje de los elementos que no hayan de revertir a propiedad municipal, serán por cuenta de los desahuciados, pudiendo la Corporación retener los bienes que considere suficientes para atender dicho pago y enajenarlos por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta resolución se dicta en ejecución de la adoptada por la directora general de Patrimonio, el día 7 de julio de 2008.

Madrid, 2009.—Por orden de la directora general de Patrimonio, la jefa de Servicio Jurídico del Patrimonio, Lucrecia María Adeva Pérez.

(02/4.277/09)